



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1057-2CP1-13

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona la fracción XIII del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Distrito Federal.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	17 de julio de 2013.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	25 de julio de 2013.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Distrito Federal.

### II.- SINOPSIS

Establecer como facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el normar la Defensoría de Oficio. Señalar que esta defensoría será otorgada a través de un organismo autónomo que cuente con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo titular será designado por la Asamblea Legislativa mediante una terna propuesta por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 122, apartado A, fracción II, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de la técnica legislativa, incluir en el artículo de instrucción dentro de las reformas al artículo 42, las de sus fracciones XXIX y XXX ya que su texto y puntuación final se modifica, en virtud de que se convierten en antepenúltima y penúltima, respectivamente.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 42.- ...</b></p> <p><b>I a XII. ...</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>XIII. a XXX. ...</b></p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN NUEVO TEXTO A LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 42 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE DEFENSORÍA DE OFICIO.</b></p> <p><b>ÚNICO.-</b> Se adiciona un nuevo texto en la fracción XIII del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, recorriéndose el texto vigente de la actual y las demás en el orden consecutivo para quedar como sigue:</p> <p><b>ARTICULO 42.-</b> La Asamblea Legislativa tiene facultades para:</p> <p><b>1. ... a XII. ...</b></p> <p><b>XIII.</b> Normar la Defensoría de Oficio, la cual será otorgada a través de un organismo autónomo que cuente con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo titular será designado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal mediante una terna que para tales efectos proponga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;</p> <p><b>XIV a XXXI. ....</b></p>
	<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.-</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>



	<p><b>Segundo.-</b> La Asamblea Legislativa del Distrito Federal contará con un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para expedir la ley reglamentaria.</p>
--	---

MRL